



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2023-SE-GRL-CR: 22/08/2023

Requena, 22 de agosto del 2023

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional descentralizada en la Provincia de Requena, de Modo Presencial y Virtual Plataforma Zoom, de fecha 22 de agosto del año 2023, en uso de sus Facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, en merito a la Convocatoria de la fecha señalada, mediante Oficio N° 98-2023-GRL-CR-CRJMP, de fecha 10 de agosto del 2023, el consejero delegado Sr. Chico Reiger Junior Macedo Pinedo, remite el tema de agenda: Declare de Interés Regional y Necesidad Publica la Creación de la Unidad Ejecutora de la Red de Salud de Requena;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º, establece que, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 13º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, Artículo N° 39 - Estación pedidos. (Segundo Párrafo) Los consejeros(as) podrán presentar sus pedidos por escrito a través de Secretaría del Consejo Regional. Los Asuntos que por su naturaleza requieran de antecedentes, informes técnicos o versen sobre materia contenciosas serán derivados a las comisiones;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º, numeral 1, del Reglamento Interno del consejo, son atribuciones de los consejeros, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En estación orden del día, conforme al artículo 20º del reglamento interno del consejo, se dio cuenta del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Loreto, y del voto de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria del consejo regional, y;



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 010-2023-SE-GRL-CR: 22/08/2023

Que, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y; artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el voto aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, acordó por UNANIMIDAD el siguiente Acuerdo Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR; REMITIR LO SOLICITADO RESPECTO AL TEMA: DECLARE DE INTERÉS REGIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA RED DE SALUD DE REQUENA. A LA COMISION DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL PARA SU DEBATE, EVALUACION, ANALISIS, INFORME TECNICO – LEGAL Y DICTAMEN, PEDIDO REALIZADO POR EL CONSEJERO DELEGADO SR. CHICO REIGER JUNIOR MACEDO PINEDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO PARA SU CONOCIMIENTO, Y A LA GERENCIA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Requena a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
Chico Reiger Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO